

ron la suspensión temporal del señor Tomás Cuevas Matos, como Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Neyba;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—El señor Tomás Cuevas Matos queda restablecido en sus funciones de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Neyba.

Art. 2do.—Queda derogado el Decreto N° 906 del 12 de abril de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1038, que concede incorporación a la Cooperativa de Tractoristas "Unión de Operadores de Enriquillo".

(G. O. N° 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1038

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Tractoristas “Unión de Operadores de Enriquillo”, con su domicilio en la Provincia de Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1971. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setentio y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1039, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, de una servidumbre y derecho de paso en el Distrito Municipal de Haina, Provincia de San Cristóbal.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1039

VISTO el artículo 5 del Contrato celebrado por el Estado Dominicano con la Shell International Petroleum Company Limited, en fecha 7 de noviembre del 1969, debidamente aprobado por el Congreso Nacional en fecha 25 de noviembre de 1969;

VISTOS los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 480 del año 1920 sobre Dominio Eminent;